



Expediente nº: 250/2016
Asunto: Prórroga contrato

NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO

FORMACIÓN, EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. FEYCSA CEE
PLAZA Sandoval 5, 30004
Murcia (Murcia)

La Alcaldesa, con fecha 26/06/2019, ha adoptado la Resolución nº 1.547, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto que por Resolución de Alcaldía nº 521/2015, de 15 de abril, se adjudicó el “Servicios de Conserjería del Ayuntamiento de Bullas” a la mercantil FORMACIÓN, EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. CEE con C.I.F. [A73112054](#), formalizándose el 15/04/2015.

Considerando que el contrato suscrito en su Cláusula “Segunda.- PLAZO DE DURACIÓN.

La duración del servicio objeto del presente contrato será de CUATRO (AÑOS, a contar desde la firma del contrato, a cuya conclusión y por mutuo acuerdo de las partes el contrato podrá prorrogarse por dos años más.”

*Considerando que siendo coincidente el interés para su prórroga, por la presente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato, **HE RESUELTO:***

Primero.- *Acordar la prórroga del Contrato de Servicios de Conserjería del Ayuntamiento de Bullas por UN AÑO MÁS a contar desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial del contrato (16/04/2019 hasta 15/04/2020).*

Segundo.- *Dese cuenta de la presente Resolución a FORMACIÓN, EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. CEE, así como a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”*

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Concejal Delegado de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Bullas